

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 298 DE 2017 CÁMARA, 28 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se establece un alivio de cartera para pequeños productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias.

Bogotá, D. C. agosto de 2017

Doctor

ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO

Presidente Comisión Quinta Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 28 de 2016 Senado, 298 de 2017 Cámara.

Respetado doctor Ángel María:

Cumpliendo con las instrucciones dispuestas por la mesa directiva de la Comisión V Constitucional Permanente y de los deberes establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos a continuación ponencia favorable al **Proyecto de ley número 28 de 2016 Senado, 298 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece un alivio de cartera para pequeños productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias, para que así pueda dársele el trámite legislativo correspondiente.

Atentamente,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

I. SÍNTESIS DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa, propone una compra de cartera, por una sola vez, hasta del 50% de las obligaciones pendientes con la totalidad de las entidades financieras, reducciones en la tasa de interés, acceso a créditos preferenciales, y eliminación de las bases de deudores, beneficio que estaría dirigido a los pequeños productores del sector agropecuario, como estrategia para impulsar el sector a partir del alivio de cartera y el apoyo tanto para el establecimiento como sostenimiento de proyectos productivos.

De esta forma, el Gobierno nacional les estaría ofreciendo una medida real de alivio de cartera a los pequeños productores del sector agropecuario, que hoy padecen problemas de financiación y bajos niveles de desarrollo y competitividad en el sector.

II. ANTECEDENTES

1. La iniciativa fue radicada ante la Secretaría General del Senado de la República el 22 de julio de 2016, por el Senador Ernesto Macías Tovar, Congresista del Partido Centro Democrático.
2. El 18 de abril de 2017, se discutió y aprobó en primer debate en la Comisión V del Senado.
3. El 13 de junio de 2017, se discutió y aprobó en segundo debate Plenaria del Senado de la República.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agropecuario representa uno de los pilares de la economía del país, debido a su importancia estratégica para la seguridad alimentaria; pero, además, es uno de los más relevantes en materia social pues de él depende la gran mayoría de las familias colombianas.

Infortunadamente, este sector afronta graves problemas en la actualidad, entre los cuales se encuentran la revaluación de los últimos años, fenómenos climáticos, problemas fitosanitarios, la importación de productos básicos, el contrabando y principalmente, el sobreendeudamiento de los pequeños productores con el sector financiero. Asimismo, las medidas proteccionistas que otros gobiernos han establecido para salvaguardar el sector, han generado una situación de pérdida de competitividad frente a países vecinos.

La disminución en el número de precipitaciones presentadas en el país a causa del Fenómeno de El Niño, con su consecuente incremento en la temperatura, condujo al desabastecimiento de agua tanto en acueductos rurales y municipales, el aumento en el número de incendios forestales, la reducción en la generación de energía eléctrica e incrementos en las tarifas y la afectación de la productividad en el sector agrícola, tal como evidencia el reporte entregado por la Presidencia de la República^{[1][1]}.

En este sentido, es importante hacer mención, respecto al impacto causado en el suelo y en las actividades agrícolas, teniendo en cuenta que no solo representa un medio proveedor de alimentos, sino a su vez de recursos hídricos y el hábitat de la flora y fauna del país. En este caso, el fenómeno climático presenciado durante el año 2015, dejó tras su paso un aproximado de 3.985 incendios registrados, que afectaron 103.086 hectáreas, sumado a esto, la temporada de fuertes sequías que presenció el país, dejó como resultado más de 261 mil hectáreas agrícolas afectadas, entre ellos cultivos de café, caña panelera, plátano, entre otras; así como más de 67 mil hectáreas destinadas a actividades pecuarias.

Como resultado de estas afectaciones y la disminución en la disponibilidad del recurso hídrico, el sector agrícola ha tenido dificultades en los procesos de riego de sus cultivos; plagas y enfermedades que atacan a sus cultivos; así como menores rendimientos de producción equivalentes al 5% aproximadamente, tal y como lo sostuvo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural^{[2][2]}, siendo el impacto aún mayor en los cultivos permanentes (5,5%), frente a los transitorios con un 4,4%. Es así como se puede identificar que los cultivos mayor afectados históricamente han sido el fique, la yuca, la palma africana, la cebada, el arroz y la papa, entre otros, sumado al caso de la producción lechera, la cual ha visto caer su rendimiento en 4,9% con cada episodio de El Niño.

Pero los efectos no llegan hasta aquí, el impacto directo que han tenido los diferentes eventos climáticos como el Fenómeno de El Niño, conduce a su vez a una cadena de dificultades que conllevan a la volatilidad de los precios agrícolas y de los principales alimentos, especialmente los perecederos, medidos a partir del IPC, es así como según cálculos del Banco de la República, entre los años 1960 y 2005, y en presencia de El Niño los alimentos explicaron, en promedio, el 30,6% de la inflación causada para los años en mención. En este sentido, es importante precisar, que dicha situación no dista de lo evidenciado durante el último Fenómeno de El Niño afrontado por el país y que condujo a que continuara la senda de elevación de la inflación con el incremento del precio de los alimentos tras el fuerte impacto climatológico de dicho fenómeno como uno de sus factores, tal como lo expuso el Banco de la República.

En este sentido, el Banco de la República expone que la desaceleración observada en el sector agrícola como producto tanto del menor crecimiento en la producción de café (7,9%) así como por la caída en la producción de otros productos agrícolas con un -2,9%, ocurre en un

contexto en el que el fenómeno de El Niño afectó las cosechas y la oferta de diversos productos agropecuarios^{[3][3]}.

Si a los resultados negativos que ha dejado los más recientes fenómenos climatológicos como el Fenómeno de El Niño, sumamos los niveles de pobreza por ingresos, los cuales mediante un estudio realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el diseño de la Misión para la Transformación del Campo^{[4][4]}, se detectó mayores niveles de pobreza para los productores campesinos que para los asalariados del campo, esta diferenciación, obedece a los muy limitados accesos que tienen los productores a activos como tierra, créditos, tecnologías, etc., lo cual finalmente impide el desarrollo de este sector de la sociedad.

De este modo, se concluye que solo el 11% de la población rural se encuentra catalogada como clase media, lo cual equivale a menos de una tercera parte de dicha proporción en las zonas urbanas (39%)^{[5][5]}. Cifra alarmante pues implica que el 89% de la población que habita el sector rural puede ser considerada pobre o vulnerable, y con alta probabilidad de caer en pobreza.

Es así como, en relación con las deudas, teniendo en cuenta las cifras del Banco Agrario de Colombia, la cartera total a 31 de diciembre de 2016, es de \$13,1 billones de pesos, de los cuales \$7,8 billones corresponden a cartera destinada a pequeños productores del sector agropecuario y el sector rural, representando el 59.5% del monto total^{[6][6]}.

En materia de producción y crecimiento agropecuario, es importante destacar que sin tener en cuenta el comportamiento del café, el crecimiento registrado en el sector agrícola a 2015 es de tan solo un 1,1% aproximadamente, siendo los cultivos más afectados con descensos en el crecimiento, el maíz, sorgo, cebada, trigo, algodón, tabaco, soya, fríjol y hortalizas. Lo que refleja la coyuntura actual negativa por la que atraviesa el campo colombiano. (Gráfica 1).

Gráfica 1. Tasa de crecimiento del PIB total y del PIB agropecuario

CONSULTAR GRÁFICO EN FORMATO PDF

Fuente: <http://www.sac.org.co/es/estudios-economicos/balance-sector-agropecuario-colombiano/290-balance-y-perspectivas-del-sector-agropecuario-2012-2013.html>

En lo que respecta a las importaciones realizadas por este sector, entre los periodos 2015 al año 2016, cabe destacar que se importaron en total US502,2 millones CIF en marzo de 2016, mientras que en el mismo mes de 2015 se alcanzaron los US541,6 millones CIF, lo cual implica una reducción 7,3% en el valor de las importaciones. Siendo productos como el pienso para animales, con -41,7% y cereales y preparados de cereales con -7,6%, quienes contribuyeron en mayor medida en dicha reducción. Por su parte, los grupos que tuvieron las mayores participaciones en el valor CIF de las importaciones, fueron: manufacturas con 73,2%; productos agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,0%; combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,6%; y otros sectores con 0,2% (Gráfica 2).

Gráfica 2. Importaciones por grupos de productos agropecuarios marzo (2015-2016)

CONSULTAR GRÁFICO EN FORMATO PDF

Fuente: DANE

En materia de exportaciones, al realizarse un comparativo entre los años 2015 y 2016, el grupo de productos agropecuarios, alimentos y bebidas exportó US 694,4 en abril de 2016, frente a US 595,9 millones FOB exportados durante el mismo periodo dentro del año inmediatamente anterior. Sin embargo, se hace importante resaltar, que el mayor peso dado al incremento en las exportaciones, obedece a las mayores exportaciones de café sin tostar, descafeinado o no, cáscara y cascarilla del café con un 16,7% (Gráfica 3).

Gráfica 3. Exportaciones por grupos de productos agropecuarios abril (2016/2015)

CONSULTAR GRÁFICO EN FORMATO PDF

Fuente: DANE

En lo que respecta a los créditos, siendo una de las herramientas fundamentales que les da el acceso a mayores inversiones en las áreas de producción, en materia de solicitudes de crédito, es alarmante observar que tan solo el 16,3% de los productores, ha solicitado créditos para el desarrollo de actividades agropecuarias; para fines tales como la compra de insumos (36,9%), compra de animales (16%), pago de mano de obra (14,8%), así como la instalación de cultivos, compra de maquinaria de uso agropecuario, entre otros destinos^{[7][7]}; cifras que analizadas con los datos anteriormente mencionados, permiten dilucidar la falta de recursos y su imposibilidad para acceder a ellos por parte del campesinado, y que por ende han conducido al estancamiento de un sector tan importante como es el agropecuario.

Al profundizar aún más en el tema de créditos destinados al sector agropecuario, no se puede dejar de lado los resultados arrojados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), quienes a través del estudio denominado Misión para la Transformación del Campo^{[8][8]}, desatacan que, pese a la recuperación presentada en lo que respecta a la oferta de créditos, los recursos destinados para la financiación del sector agropecuario continúan siendo bajos.

Es así como, pese a presentarse un muy leve incremento en la cartera dirigida a este sector, esta cifra no supera el 8% durante los últimos años de estudio, tal como se observa en la gráfica 1, cifra que se encuentra por debajo de países como Brasil (8,5%), Guatemala (8,4%), Nicaragua (10,8%), y Uruguay (14,5%).

Gráfica 4. Cartera agropecuaria Cartera comercial

CONSULTAR GRÁFICO EN FORMATO PDF

Fuente: Misión Para la Transformación del Campo - Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

Al analizar en detalle qué sector de la población rural ha demandado dichos créditos, se observa que ha sido por parte de los grandes productores, cifra que ha venido en ascenso. En este sentido, se evidencia que, mientras la cartera substitutiva ofertada por los bancos comerciales, y destinada en un 99,2% a los grandes productores, pasó de un 23,2% para el año 2000 a 58,9% en 2013, la cartera de redescuento destinada especialmente a los pequeños productores, pasó de representar el 76,8% a 36,2% durante el mismo periodo. Estas cifras revelan el bajo nivel de acompañamiento por parte de las entidades financieras que deberían apoyar a los pequeños productores, así como las dificultades que presenta este sector de la población rural para acceder a un crédito.

Del mismo modo, si bien es cierto del porcentaje de créditos solicitados por los pequeños productores, el cual asciende a 18,9% de los hogares rurales con acceso a tierra y que equivale a 193.209, el 75% fueron aprobados; a partir de los resultados obtenidos por la Misión para la Transformación del Campo, se reconoce que aún existe una gran cantidad de productores que no son atendidos por la banca.

En este sentido, es importante precisar que la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2011)^{[9][9]}, revela que una de las razones principales por las cuales los pequeños productores no acceden a los créditos ofrecidos por la banca, obedece a que la mayoría no son sujetos de crédito; que la principal causa de la negación de los mismos obedece a la falta de garantías, seguida de la ausencia de documentación requerida por el banco en la solicitud del crédito; esto sin tener en cuenta los altos costos de transacción, los cuales se estima pueden alcanzar a ser del orden de 20% sobre el valor del crédito; la falta de información acerca del financiamiento, entre otros factores; lo que lleva a que los productores busquen otras fuentes de financiamiento a pesar de las altas tasas de interés a las que se deban ver sometidos.

Son estas barreras al acceso a créditos, lo que ha conducido a que productores del sector agropecuario, se vean en la necesidad de recurrir a los créditos ofrecidos por el mercado informal, entre los cuales se encuentran las casas de agroinsumos, las cuales, y con base en información reportada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estima que estas empresas prestaron \$1,06 billones en 2012, con tasas que superan la tasa de usura, lo cual equivale al 43% de las colocaciones del Banco Agrario de Colombia para el mismo año. Al respecto, y como resultado del análisis realizado por la Misión para la Transformación del Campo, el DNP concluye: *¿Lo anterior implica que los pequeños productores financian sus proyectos productivos a un alto costo y sus rentas son extraídas al tener que pagar los préstamos¿.*

Según el más reciente Informe de Rendición de Cuentas (2014-2015) presentado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) en el año 2014 desembolsó \$8,1 billones de pesos, de los cuales muchos ya tienen problemas de morosidad por la crisis que atraviesan especialmente los pequeños usuarios, además de los créditos vencidos de tiempo atrás. La cartera actual de Finagro a 2014, supera los \$14 billones de pesos, esto significa un crecimiento del 12% respecto al año 2013^{[10][10]}.

Por su parte, cabe destacar que el saldo de la cartera del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) a diciembre de 2014 fue de \$132.000 millones de pesos, mientras en el Fondo de Solidaridad Agropecuario (Fonsa) la cartera al cierre de 2014 fue de \$24.000 millones de pesos. Asimismo, según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ¿el ganado doble propósito cuenta con la mayor participación en la cartera total representando el

23% (\$3,3 billones), le siguen productos como caña de azúcar (10,9%), palma de aceite (10,7%) y café (9,9%)¿.

Más recientemente, y con el objetivo de sustituir las importaciones realizadas en el país, el Gobierno nacional creó el plan denominado Colombia Siembra, por medio del cual busca aumentar en un millón más las hectáreas sembradas, prometiendo el apoyo en asuntos que van desde la asistencia técnica, acceso al recurso hídrico y reducciones en la tasa de interés para acceso a créditos. Sin embargo, no deja de ser inquietante la magnitud de los recursos requeridos, los cuales ascienden a \$1,6 billones hasta 2018, es decir, \$530.000 millones anuales, cifra cercana a los 1,7 billones que requiere tan solo el Ministerio de Agricultura en un año.

En este sentido, si bien es cierto se han desarrollado instrumentos y programas que por medio de la transferencia de conocimiento y tecnologías, microcréditos, subsidios, entre otros, han buscado fomentar el crecimiento del sector, aún se hace evidente la magnitud de la deuda contraída por un segmento de la población rezagado como lo es la perteneciente al sector rural.

Dentro de los antecedentes registrados al respecto, cabe destacar los siguientes:

◆ **Paros agropecuarios:**

Los Tratados de Libre Comercio, no son el principal problema del agro colombiano, estos han visibilizado los problemas por los que atraviesa la producción agrícola en el país. Uno de ellos es la precaria red de transporte, esto impide a los productores acceder a los principales mercados a menores costos. De acuerdo con el World Economic Forum tenemos una de las calificaciones más bajas en la región en términos de infraestructura portuaria, vial y férrea.

De igual manera, no existe una oferta seria de programas de asistencia técnica y educación, de créditos o de seguros agrícolas.

Mediante varios paros, los campesinos han venido reclamando la lucha contra el contrabando; el control a los altos costos de insumos agroquímicos; el control a la minería y protección del medio ambiente; el apoyo a cultivos alternativos en zonas productoras de papa como Boyacá, Cundinamarca y Nariño; pero, fundamentalmente, el mayor énfasis de las protestas ha sido el de la condonación de créditos bancarios y una rebaja sustancial en las tasas de interés.

◆ **Refinanciaciones:**

En los últimos años y ante los reclamos de los pequeños productores del campo, el Gobierno nacional ha tramitado leyes y expedido decretos en busca de alivios crediticios para superar la crisis del sector, sin embargo, todas aquellas medidas apuntan a la refinanciación de las deudas que sólo consiguen la prolongación de la agónica situación de los campesinos, pero hasta la fecha no se ha implementado una medida de choque que garantice una solución definitiva a esta situación.

De la misma manera, las normas expedidas que buscan el alivio de las deudas, no han tenido en cuenta el establecimiento de unas tasas de interés sociales o bajas que les permitan una mayor tranquilidad a los usuarios del crédito agropecuario pero, sobre todo, que les garantice que hacia el futuro no se repita la situación de crisis por culpa del sobreendeudamiento y los convierta en productores competitivos.

◆ **Ejemplos:**

Basta revisar algunas medidas supuestamente de emergencia que se han tomado para remediar la situación:

El Decreto 355 de 2014 actualmente vigente, especifica lo siguiente:

Artículo 2°. Cartera objeto de compra. La cartera que podrá ser objeto de compra y que se encuentre delimitada en la nueva situación de crisis contemplada en el artículo anterior, deberá ser cartera vencida, redescontada, registrada (sustitutiva) o agropecuaria, entendiéndose esta como los recursos propios de los intermediarios financieros que no van a ser validados como cartera sustitutiva, pero que para su otorgamiento se requiere acceder a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) o porque los proyectos financiados con dichos créditos requieren acceder a incentivos o subsidios de tasa de interés otorgados por el Gobierno nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.

Podrán acceder a esta compra de cartera, los productores cuyos activos totales incluidos los de su cónyuge o compañero permanente no superen setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 smlmv).

Modificado por el artículo 1°, Decreto Nacional 1036 de 2014. Dicha cartera deberá encontrarse vencida al 31 de agosto de 2013, o normalizada a la fecha de expedición de la Ley 1694 de 2013.

Parágrafo. Modificado por el artículo 2°, Decreto Nacional 1036 de 2014. También podrá ser objeto de esta compra, la cartera que habiendo sido garantizada por el FAG, se haya pagado entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

Artículo 3°. Condiciones de compra de la cartera. Conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 302 de 1996, la Junta Directiva del Fonsa determinará las condiciones de compra de la cartera que se encuentre enmarcada dentro de las nuevas situaciones de crisis.

Dentro de estas condiciones la Junta Directiva deberá indicar los términos en que será refinanciada la obligación a favor del deudor y el reglamento que deberá tenerse en cuenta para lograr su recuperación, así como las demás condiciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 302 de 1996.

En todo caso, la Junta Directiva conforme a las funciones que le han sido asignadas, podrá establecer beneficios adicionales para aquellos deudores que hagan pagos antes del vencimiento de los plazos otorgados.

¿ Ley 1731 del 31 de julio de 2014

¿Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica). [Corpoica]¿;

Los principales puntos contenidos en la mencionada Ley son los siguientes:

1. Se crea el Fondo de Microfinanzas Rurales, con el fin de fomentar el acceso al crédito en el sector rural y con cargo a los recursos disponibles, el cual será administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).
2. Destinación de los recursos del crédito agropecuario para actividades de transformación de productos del sector.
3. Ampliación del objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y medidas para promover la toma de seguros agropecuarios.
4. Fortalecimiento del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).
5. Alivio Especial a deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (Fonsa), suspensión o acciones de cobro, y aplicación de bonos parciales.
6. Ampliación de los objetivos, situaciones de crisis y funciones del Fonsa.
7. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria.

8. Fortalecimiento de Finagro. Se reconfirma la naturaleza jurídica de Finagro como Entidad de Economía Mixta, independientemente de la participación accionaria del Gobierno. En todo caso el Gobierno nacional mantendrá como mínimo el 51% de la misma.
9. Deducción de las provisiones y reservas para el pago de impuestos.

Dentro de los cuales se destacan:

Artículo 12. Ampliación de situaciones de crisis objeto del Fonsa. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 302 de 1996 el cual quedará así:

¿**SITUACIONES DE CRISIS.** El Fondo de Solidaridad Agropecuario, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, adquirirá a los intermediarios financieros la cartera de los productores beneficiarios de esta ley, o intervendrá en la forma autorizada en esta ley, cuando su Junta Directiva califique la ocurrencia de algunos de los siguientes eventos, a nivel nacional, o en determinadas zonas, departamentos, regiones o municipios, o respecto de un determinado producto o actividad agropecuaria o pesquera:

- a) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción;
- b) Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos o productos agropecuarios y pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o el volumen de la producción, siempre y cuando estos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;
- c) Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera;
- d) Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno nacional.

Parágrafo. La Junta Directiva deberá establecer que el evento de que se trate haya ocurrido durante el ciclo productivo o el período de comercialización, entendiéndose por este lapso de noventa (90) días siguientes a la terminación del proceso de producción.

Artículo 13. Ampliación de las funciones del Fonsa. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 302 de 1996, el cual quedará así:

Funciones. En desarrollo de su objeto y en relación con los productores agropecuarios y pesqueros beneficiarios de esta ley, el Fondo podrá realizar las siguientes operaciones en la forma como lo determine su Junta Directiva, con prioridad en la utilización de los recursos a favor de los pequeños productores:

1. Comprar total o parcialmente créditos otorgados por los establecimientos de crédito, así como la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), y convenir con los deudores los plazos y condiciones financieras de las obligaciones que adquiera, así como la forma de pago, para lo cual su Junta Directiva señalará condiciones especiales de favorabilidad en beneficio del productor. La compra de la cartera se efectuará conforme a criterios técnicos de valoración. En el caso de venta de cartera del Banco Agrario de Colombia S. A., los criterios también deberán ser aprobados por la Junta Directiva de dicho establecimiento de crédito.
2. Subsidiar total o parcialmente los costos financieros de los créditos otorgados por los establecimientos de crédito.
3. Invertir temporalmente sus recursos en títulos de deuda emitidos por la Nación, el Banco de la República, los establecimientos de créditos u otras instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera, cuando se presenten excedentes de liquidez.

Artículo 14. Modificación funciones Junta Directiva del Fonsa sobre recuperación de cartera. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 302 de 1996, el cual quedará así:

¿**RECUPERACIÓN DE CARTERA.** Autorízase a la Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario para reglamentar todo lo concerniente a la recuperación de la cartera adquirida. La Junta Directiva del Fonsa podrá determinar el valor a pagar por parte de los beneficiarios, los plazos, períodos muertos y/o de gracia, y decidir sobre las ampliaciones de plazo o reestructuraciones de las obligaciones, y el traslado a los beneficiarios de los descuentos obtenidos en la compra de las mismas¿.

Sin embargo, en la mencionada ley se establece un financiamiento no para protección del usuario de crédito, sino para solucionar la cartera de la Banca especialmente del Banco Agrario, teniendo en cuenta que cuando se habla de reestructuración de los créditos vencidos, principalmente, los considerados irrecuperables, con unas condiciones que se consideran blandas al darle una tranquilidad transitoria al usuario que se encuentra en mora, lo que hace dicha medida es remediar un problema crítico de la entidad crediticia pero, el usuario sigue vinculado a la deuda, en ese caso, con plazos relativamente amplios pero con intereses de usura.

Para el mes de junio del año inmediatamente anterior, seis establecimientos de crédito, entre los cuales se encuentran el Banco Agrario, bancos privados, una compañía de financiamiento y una cooperativa financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, manifestaron ante Finagro su interés de vender al Fondo de Solidaridad Agropecuario (Fonsa), la cartera agropecuaria que tenían vencida o refinanciada; pero nunca muestran el interés de desvincular a los usuarios ¿pequeños de los créditos.

Es así como dada la anterior situación y mediante Invitación Pública número 01 de 2016, que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) invitó a personas naturales y jurídicas nacionales, a manifestar su interés en la venta de cartera producto de la compra de insumos para la producción agrícola por parte de pequeños productores y que se encuentren vencidas a 31 de diciembre de 2013, sin superar un capital acumulado de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) moneda corriente.

◆ DEFINICIONES

Para efectos de la presente ley, se acoge la definición de pequeño productor, establecida por el Gobierno nacional en el Decreto 2179 de 2015:

Pequeño productor: Se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) smmlv, en el momento de la respectiva operación del crédito. Deberá demostrarse que estos activos, conjuntamente con los del cónyuge o compañero permanente, no exceden de ese valor según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

IV. PLIEGO DE MODIFICACIONES

No se proponen modificaciones.

PROPOSICIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, presento ponencia **favorable al Proyecto de ley número 28 de 2016 Senado y 298 de 2017 Cámara, por medio del cual se establece un alivio de cartera para pequeños productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias**, y, propongo a los honorables Representantes de la República, dar primer debate favorable.

Atentamente,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 28 DE 2016 SENADO Y 298 DE 2017 CÁMARA

por medio del cual se establece un alivio de cartera para pequeños productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *De la compra de cartera y alivio a las deudas de pequeños productores del sector agropecuario.* Se establece que, por una sola vez, y con el objeto de reactivar el sector agropecuario, el Gobierno nacional efectúe una compra hasta por el 50% para pequeños productores, con corte a 30 de junio de 2016, con la totalidad del sistema financiero.

Parágrafo 1°. En lo que respecta al saldo de la deuda, se otorgará un periodo de gracia de un año y una vez cumplido el mismo, deberá cobrarse una tasa de interés equivalente al DTF al pequeño productor.

Parágrafo 2°. En el proceso de compra de cartera, en ningún momento las medidas establecidas para el alivio de la deuda de los pequeños productores, deberán afectar ni el patrimonio ni el estado de Pérdidas y Ganancias (P y G) del Banco Agrario de Colombia.

Artículo 2°. *De los créditos de fomento al pequeño productor.* Se establecen créditos de fomento a los pequeños productores con tasa de interés equivalente al DTF para el pequeño productor

Parágrafo. Los créditos de fomento dirigidos a pequeños productores del sector agropecuario, serán destinados tanto al sostenimiento de proyectos productivos, con plazo para su cancelación de hasta tres (3) años con un periodo de gracia de un año; así como para el establecimiento de proyectos productivos, con plazo para su cancelación de hasta 10 años, conforme al flujo de caja y un periodo de gracia de 3 años.

Artículo 3°. **Del aval a los créditos de fomento al pequeño productor agropecuario.** El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) será quien avalará los créditos otorgados al pequeño productor del que trata la presente ley.

Artículo 4°. *De la eliminación de base de datos a deudores morosos.* El Gobierno nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, definirá el mecanismo que permita eliminar de las bases de datos a los deudores morosos establecidos en la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5°. *De los recursos.* El Gobierno nacional destinará los recursos necesarios para dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

-
- [1][1] <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/especiales/Documents/20151013-fenomeno-del-nino/fenomeno-del-nino-2015.html?gclid=CNzSz8e6k8oCFQEoHwodtfAP6g>
- [2][2] Banco de la República (2007). Reportes del Emisor. El fenómeno de El Niño y su posible impacto en Colombia. Bogotá, D. C., enero de 2007 - Núm. 92.
- [3][3] Banco de La República (2016). Informe de la Junta Directiva la Congreso de la República. Julio de 2016.
- [4][4] Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2014). Misión para la Transformación del Campo. Bogotá D. C., octubre de 2014.
- [5][5] Ocampo, J. Misión para la Transformación del Campo. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, octubre de 2014.
- [6][6] Banco Agrario de Colombia. Respuesta a comunicación OSEMT 00274 de fecha 13 de enero de 2017.
- [7][7] Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2014). 3^{er} censo nacional Agropecuario.
- [8][8] Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2014). Misión para la Transformación del Campo. Bogotá, D. C., octubre de 2014.
- [9][9] Departamento Administrativo Nacional de Estadística ¿DANE- (2011). Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
- [10][10] Informe de Rendición de Cuentas 2014 - 2015, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.